



CIUDAD DE MÉXICO, A 3 DE ABRIL DE 2023

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-COAH-057/2023

ACTORA: LILIA LEANDRA MOSQUERA RUÍZ

**DEMANDADO: COMISIÓN NACIONAL DE
ELECCIONES DE MORENA**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 3 de abril del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 13:30 horas del 3 de abril del 2023.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Miriam Alejandra Herrera Solís".

MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS
Secretaria de la Ponencia 4 de la
CNHJ-MORENA



Ciudad de México, a 3 de abril del 2023

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL

PONENCIA IV

EXPEDIENTE: CNHJ-COHA-057/2023

ACTORA: LILIA LEANDRA MOSQUERA
RUÍZ

AUTORIDAD RESPONSABLE; COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA

ASUNTO: Se emite acuerdo de cuenta,
admisión de pruebas y cierre de instrucción.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del estado procesal que guarda el procedimiento dentro del expediente citado al rubro.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. DE LA VISTA. En fecha **2 de abril del 2023**, se emitió acuerdo mediante el cual se dio vista a la parte actora del referido informe a efecto de que hiciera valer lo que a su derecho correspondiera, el cual le fue notificado a las partes en la misma fecha.

SEGUNDO. DEL DESAHOGO DE VISTA. En fecha 2 de abril de 2022, a las 23:03 horas, feneció el término otorgado a la parte actora para el desahogo de la vista ordenada por este órgano jurisdiccional partidario, sin que la misma se realizara.

TERCERO. DE LAS PRUEBAS. Con fundamento en los artículos 52, 55, incisos a) y b) 56, 57 incisos a) y b), 58, 59 y 60 del Reglamento Interno de la CNHJ se tienen

por admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza las pruebas ofrecidas por la parte actora en su recurso de queja.

CUARTO. DEL CIERRE DE INSTRUCCIÓN. Que una vez que las partes han tenido el tiempo para hacer valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio y toda vez que ninguna ofrece pruebas supervenientes, al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente, no existiendo trámite o diligencia alguna pendiente de realizar y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, **lo conducente es proceder al cierre de instrucción a fin de formular el proyecto de sentencia de sobreseimiento o de fondo**, según sea el caso, ello con fundamento en el artículo 45° del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso a) y n), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y del artículo 45 del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. Se tiene por precluido el derecho de la parte actora para desahogar** la vista dada por esta Comisión Nacional en el acuerdo de 2 de abril del 2023, en términos de lo establecido en los considerandos primero y segundo.
- II.** Con fundamento en los artículos 52, 55, incisos a) y b)56 y 57 incisos a) y b), 58, 59 y 60 del Reglamento Interno de la CNHJ **se tienen por admitidas y desahogadas** por su propia y especial naturaleza las pruebas ofrecidas por la parte actora en su escrito de queja.
- III. Se declara cerrada la instrucción** dentro del presente procedimiento en virtud del artículo 54 del Estatuto de MORENA y 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- IV. Procédase** a formular el proyecto que en Derecho corresponda, ello con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- V. Notifíquese** el presente acuerdo a las partes, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- VI. Publíquese** el presente acuerdo en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional a partir de su fecha de emisión, por un plazo de **72 horas**, a

efecto de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA**



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA**



**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**